

UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Sistema de	Presentación	Electrónica de	Ofertas:	Plataforma	de Contra	tación de	Sector	Público
Tramitación	ordinaria							

### <u>PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA KYMATIO</u>

#### CUADRO RESUMEN

#### A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE MIERES	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, salvo en los supuestos de avocación de atribuciones por el Sr. Alcalde.	
SERVICIO GESTOR	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	
VALORACIÓN DE OFERTAS	UNIDAD TÉCNICA	
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 24/09/2024		
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: contratacion@ayto-mieres.es		
Responsable del contrato: Jaime López Losa, Ingeniero Informático		

#### B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente procedimiento la contratación de la renovación de la suscripción, por un año, a la plataforma de formación y concienciación en materia de seguridad de la información Kymatio, actualmente en uso en el Ayuntamiento de Mieres.

CPV: 48000000-Paquetes de software y sistemas de información

Posibilidad de licitar por lotes: NO

Motivación de la ausencia de lotes: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 LCSP, el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes ya que se considera la prestación como indivisible, al tratarse del suministro de una licencia de utilización de una plataforma de formación y concienciación.

#### C.- CONTRATO RESERVADO

NO
----



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
5.500,00 euros	1.155,00 euros	6.655,00 euros
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: costes estimados de estudio de mercado		

#### E.- VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido)	5.500 euros	
Incremento de unidades de ejecución	-	
Importe de las modificaciones previstas (IVA	-	
excluido)		
Prórroga/s (IVA excluido)	-	
Primas pagaderas a los licitadores:	-	
TOTAL VALOR ESTIMADO: 5.500,00 euros		

#### F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Mieres
100%

EJERCICIO	A cargo del Ayuntamiento de Mieres TOTAL
2024/25	6.655,00 euros

#### H.- PLAZO DE DURACIÓN / ENTREGA

Duración del contrato: UN (1) AÑO que comenzará a partir del 2 de noviembre de 2024

#### I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: La de duración del contrato

#### J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Entidad contratante

en materia de

contratación (oficina contable) Destinatario de la

prestación

(unidad tramitadora)

Órgano de contratación

Órgano con competencias

# CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP

UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Establecidas en el <b>Anexo IX</b>
K REVISIÓN DE PRECIOS
NO PROCEDE
L- GARANTÍA DEFINITIVA
NO se exige de acuerdo con lo establecido en el artículo 159. 6 f) de la LCSP
M. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
NO HAY
N ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
Si, Anexo V
O SUBCONTRATACIÓN (ver Anexo VI)
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: No hay    Tareas críticas que NO admiten subcontratación: No hay
P MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
NO HAY
Q DATOS DE FACTURACIÓN

Ayuntamiento de Mieres

CODIGO DIR 3

CODIGO DIR 3

CODIGO DIR 3

L01330371

L01330371

L01330371

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15260152735313105055 en <a href="https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion">https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion</a>

Junta de Gobierno Local, salvo

el supuesto de avocación de

atribuciones por el Sr. Alcalde

Intervención General

DEPARTAMENTO DE

**INFORMATICA** 



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Aplicación Presupuestaria	92001/21600

#### R.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso ordinario RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, Órgano ante el que interponer el recurso: Sr Alcalde Presidente

#### S.- CESIÓN DE CONTRATO

 $\ \square$  SI , Ver Anexo VI

#### T.- ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
ANEXO III	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO
ANEXUIII	ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
ANEVOVIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN
ANEXO VIII	POSTERIOR
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XIV	RENUNCIA/ DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV	COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA

#### **ÍNDICE DEL CLAUSULADO**

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN-	- 7 -
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	· 7 -
2	2.1. Disposiciones Generales	- 7 -
	2.1.1. Objeto v necesidad del contrato	- 7 -



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

2.1.2.	Valor estimado del contrato	8 -
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	8 -
2.1.4.	Precio del contrato	8 -
2.1.5.	Existencia de crédito	8 -
2.1.6.	Plazo de duración del contrato	8 -
2.1.7.	Perfil de contratante	
2.1.8.	Notificaciones telemáticas	
2.2. Clá	usulas especiales de licitación	9 -
2.2.1.	Presentación de proposiciones	9 -
2.2.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	9 -
2.2.3.	Subsanación de documentos	10 -
2.2.4.	Contenido de las proposiciones	
2.2.5.	Efectos de la presentación de proposiciones	
2.2.6.	Órgano competente para la calificación de la documentación administr	
	ción de ofertas	
2.2.7.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO	)
	nentación administrativa y proposición económica"	
	Criterios de adjudicación	
2.2.9.	Ofertas anormalmente bajas	13 -
	udicación	
	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los	;
requisi	tos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	13 -
2.3.3.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimien	ito de
	ación por la Administración	
	Adjudicación	
	malización del Contrato	
	CHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
	onos al contratista	
	ligaciones del contratista	
	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio am	ıbiente-
16 -		
	Subrogación en contratos de trabajo	
3.2.3.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los co	ontratos-
16 -		
3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizacio	
3.2.6.	Obligaciones de transparencia	
	outos	
	rechos de propiedad intelectual o industrial	
3.5. Re	visión de precios	18 -



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

3.6. Cesión del contrato	18 -
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18 -
4.1. Valoración de los trabajos	18 -
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato	18 -
4.3. Plazo de duración	19 -
4.4. Responsable del contrato	19 -
El responsable del contrato es la persona que figura en el apartado A del cuadro –	
resumen, que cuenta con facultades de supervisión de la ejecución y capacidad para	
adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta	ì
realización de la prestación pactada	19 -
4.5. Programa de trabajo	19 -
4.6. Evaluación de riesgos profesionales	19 -
4.7. Penalidades	19 -
4.7.1. Penalidades por demora	19 -
4.7.2. Otras penalidades	
4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra	20 -
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	20 -
5.1. Recepción y liquidación	20 -
5.2. Plazo de garantía	
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	21 -
7.1. Modificaciones previstas	
7.2. Modificaciones no previstas	21 -
8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA	
CONTRATACIÓN	
9. PROTECCION DE DATOS	
9.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales	22 -



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### **CLAUSULADO**

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas, concretamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado. También serán de aplicación la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de los Datos Personales y a la Libre Circulación.

El contrato, por razón de su cuantía, NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas

#### 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

#### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro— resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro - resumen.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

#### 2.1.3. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadroresumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serían establecidos en el pliego.

#### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### 2.1.5. Existencia de crédito



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

#### 2.1.6. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la aceptación de la adjudicación o desde la fecha fijada en este Pliego y en el PPT.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

#### 2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es. Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: https://www.mieres.es

#### 2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado. El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la citada Plataforma.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar otro sistema de Notificaciones Telemáticas ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

#### 2.2. Cláusulas especiales de licitación

#### 2.2.1. Presentación de proposiciones



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

LAS PROPOSICIONES SE DIRIGIRÁN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SE PRESENTARÁN ÚNICA Y NECESARIAMENTE EN EL LUGAR Y PLAZO SEÑALADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

#### 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

#### 2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, cifrado y firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

# CONCEYU DE MIER ES

### CONTRATO DE SUMINISTRO PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ART. 159.6 LCSP

UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

- 1º. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, o solicitud de inscripción en el mismo de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, en cuyo caso, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 2º. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE relativo a la solvencia económica –financiera y técnica o profesional que figura en el anexo IV de este Pliego.
- 3º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.
- **4º. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

#### 5°. PROPOSICIÓN.

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el Anexo VIII.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta

#### 6°. REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

#### Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Unidad Técnica podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas

#### Mesa de Contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

#### Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, estará prevista en el **Anexo XV** del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### 2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición económica"

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 2.2.4.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

#### 2.2.8. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo VIII**.

#### 2.2.9. Ofertas anormalmente bajas.

En el **Anexo VIII** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

#### 2.3. Adjudicación

#### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo VIII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica al licitador con mejor puntuación, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, en la misma plataforma en la que se haya presentado el sobre de la documentación administrativa y propuesta económica.

#### **DOCUMENTACIÓN**

- 1°. Certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- 2°. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el **apartado N** del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

- **4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **5°.** Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

#### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### 2.3.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará electrónicamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

#### 2.4. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

#### 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado Q del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Mieres.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Si la financiación de este contrato está cofinanciada por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado F** del cuadro - resumen.

#### 3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

#### 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado M** del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo X** del presente Pliego.

#### 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante,

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VI**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

#### 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella, de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad al 5% del precio de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

#### 3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### 3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

#### 3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado S** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

#### 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista, el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

#### 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo IX** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo X** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 4.3. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato será el que se fija en el **apartado H** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 4.4. Responsable del contrato.

El responsable del contrato es la persona que figura en el **apartado A** del cuadro – resumen, que cuenta con facultades de supervisión de la ejecución y capacidad para adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### 4.5. Programa de trabajo.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### 4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 4.7. Penalidades

#### 4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo X** del presente Pliego.

#### 4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.

#### 4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP

#### 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### 5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

#### 5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del Cuadro Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

#### 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XI**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V**, podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo X**.

#### 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado P** del cuadro resumen y **Anexo XII,** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### 7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo no inferior a 3 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### 7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

### 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado R** del cuadro- resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

#### 9. PROTECCION DE DATOS

#### 9.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Mieres (en adelante Ayuntamiento). Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público y otras leyes administrativas -Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras-. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida Ayuntamiento de Mieres - Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (sedeelectronica.ayto-mieres.es). Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-mieres.es.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### ANEXO I

#### LIMITACIONES A LOS LOTES

No Procede – No hay lotes

#### ANEXO II

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP

IMPORTE DE LICITACIÓN	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación
(IVA excluido)	Importe IVA	(IVA incluido)
5.500,00 euros	1.155,00 euros	6.655,00 euros

En dicho cálculo están incluidos todos los conceptos de la ejecución material del suministro, gastos generales de estructura, de personal y beneficio industrial, no tratándose de una prestación exclusiva a nuestra Administración, sino una de tarifa que se aplica por igual a todos los usuarios de esta plataforma.

#### **ANEXO III**

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.
  - El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.
  - El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

#### 2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

#### 3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV** 

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:
Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:
https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de
2016, disponible en:
http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202
016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril %20de%202016%20 3.pdf
Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.
□ PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)
☐ PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
☐ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO
<ul> <li>Identificación</li> <li>Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).</li> <li>Información general</li> <li>Forma de participación</li> </ul>
☐ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR
ECONÓMICO  • Representación, en su caso (datos del representante)
☐ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
Recurso (Sí o No)
<ul> <li>Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS</li> <li>Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)</li> </ul>
PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

	Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a ondenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
L	Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A A SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara umplimiento de obligaciones)
11	Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE NTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, onflicto de intereses o falta profesional
L	Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA EGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, eclaración al respecto)
□ PART	E IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN
	OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
	OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
	oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).  Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).  Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
□ PAR1	TE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.
de docur	E VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad mentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por adjudicador)

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15260152735313105055 en <a href="https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion">https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion</a>

(FIRMA ELECTRONICA DE PERSONA CON REPRESENTACION)



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### **ANEXO IV**

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

**EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.** - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia legalmente exigida la económica y financiera del artículo 87 LCSP y la técnica o profesional del artículo 89 LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

#### 1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

#### 2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

En los contratos no sujetos a regulación armonizada no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

a)	Principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años avalados con certificados de buena ejecución
b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad
c)	Instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa
d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad
e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas
g)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña	con DNI
con domicilio en	
en nombre propio o en representación de y con domicilio social en	con CIF
Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen p	para la adjudicación del contrato de:

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.-Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes. Y no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP.
- 3.- Que la citada empresa se halla en posesión de la solvencia económica financiera y técnica o profesional, exigida en el anexo IV del PCAP.
- 4.-Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(FIRMA ELECTRÓNICA PERSONA CON REPRESENTACIÓN)



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### ANEXO V

#### ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

siguientes medios:
☐ Compromiso de adscripción de medios personales: Si, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas
☐ Compromiso de adscripción de medios materiales: Si, deberá cumplirse con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.
ANEXO VI
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
□ Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales: No hay tareas críticas que no admitan a subcontratación
□ Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2: No hay (no codrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia)



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña	, con DNI,
con domicilio en	
en nombre propio o en representación de	con CIF
y con domicilio social en	
Teléfono de contacto:	
Datos de contacto orientados a la publicidad (exigido Público):	os en la Plataforma de Contratación del Sector
Email de contacto	
Teléfono	
<b>ENTERADO</b> de las condiciones y requisitos que su "Renovación de la suscripción a la plataforma KYMA"	
<b>DECLARA</b> bajo su responsabilidad:	
Que la empresa (indíquese lo que proceda):	
$\hfill\square$ No pertenece a ningún grupo de empresas.	
□ Pertenece al grupo de empresas denominado: del cual se adjunta listado de empresas vinculadas Comercio.	de conformidad con el artículo 42 del Código de
☐ Es una PYME	
□ NO es una PYME	
SE COMPROMETE, a tomar a su cargo la ejec expresados requisitos y condiciones, por la cantid número, la cantidad de euros por la que se compron	lad de (expresar claramente, escrita en letra y
☐ IMPORTE NETO (IVA excluido)	
☐ IMPORTE IVA	



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

☐ IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
<b>DECLARA</b> tener a disposición todos los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución de este contrato
(FIRMA ELECTRONICA DE PERSONA CON REPRESENACIÓN)
ANEXO VIII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
1. CRITERIOS OBJETIVOS: MENOR PRECIO
<b>PONDERACIÓN</b> : <b>Hasta 100 puntos</b> Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor precio, valorando las demás ofertas presentadas de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula (el cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo):
PUNTUACIÓN (P) = 100 x <u>Tipo de licitación-Importe de la Oferta presentada</u> Tipo de licitación- Oferta más Baja presentada
DOCUMENTACIÓN: Modelo de Oferta Económica
TOTAL El cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo.
2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO: Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3 CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:
<ul> <li>□ Si no se especificaran regirá lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP</li> <li>□ Criterios específicos:</li> </ul>



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### **ANEXO IX**

#### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Mieres, en cualquier momento, durante toda la ejecución del contrato podrán exigir al adjudicatario que acredite el cumplimiento de la cláusula de carácter social o medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el apartado 4.2 de la Instrucción del Ayuntamiento de Mieres para la Inclusión del Condiciones Especiales de Ejecución en la Contratación Pública (BOPA 15/06/17). En este sentido, se establece como condición especial:

#### DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria se compromete a aplicar las siguientes medidas durante la ejecución del contrato:

	La documentación generada durante la vida del contrato se entregará preferiblemente en formato electrónico evitando el uso del papel.
	Se evitarán las reuniones presenciales que requieran del uso del transporte público o privado en favor de las reuniones virtuales utilizando medios electrónicos.
	Se priorizará el uso del correo electrónico para las comunicaciones minimizando el uso del teléfono (especialmente de los móviles), con el objetivo de disminuir el consumo de energía, la contaminación radioeléctrica y para que quede constancia por escrito del contenido de la conversación.
especi	uerdo con lo establecido en el art. 116.4.c, se justifica la elección de estas condiciones ales de ejecución con el objetivo de contribuir a la mejora del medioambiente reduciendo la n de gases contaminantes y la reutilización de los recursos.
El incu	implimiento de las mismas tendrá la consideración de:
	Causa de resolución del contrato o Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### ANEXO X

#### **PENALIDADES**

#### **REGIMEN DE PENALIDADES:**

Penalidades por incumplimiento de plazos (192 LCSP) Penalidades: Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, cor pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.
Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato Penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o incumplimiento de los compromisos que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación), la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:

- Penalidades leves: la cuantía será de 1 a 300 euros, si la falta no es debida a una actuación voluntaria y no causa molestias a los usuarios.
- Penalidades graves: la cuantía será de 301 a 3.000 euros, cuando las actuaciones sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente.
- Penalidades muy graves: la cuantía será de 3.001€ al 10% del presupuesto del contrato, cuando las actuaciones voluntarias o la realización deficiente de las prestaciones provoquen daños que afecten gravemente al objeto del contrato o puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.
- Penalidad especifica: la cuantía será del 3% del presupuesto base de adjudicación, cuando el incumplimiento consista en la no formalización de contrato, o la firma de la notificación de la adjudicación dentro del plazo concedido al efecto.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:
Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA
EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).
·



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato Penalidades:
  - Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
  - El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).
  - ☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación Penalidades:
    - Será considerada como penalidad muy grave, pudiendo el Ayuntamiento de Mieres opta entre aplicar una penalidad desde 3.001€ al 10% del presupuesto del contrato
    - o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.
- Incumplimiento de condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación Penalidades:
  - De hasta un 50% del importe del subcontrato, teniendo en función de la repercusión que tenga el incumplimiento en la ejecución del contrato.
  - La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, salvo en el supuesto de no formalización, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no pueda deducirse de las correspondientes certificaciones. Previa a la propuesta de penalización el responsable del contrato requerirá el cumplimiento al adjudicatario dándole si fuera posible un plazo de subsanación.

En los supuestos de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

iistracion, esta exigira ai contratista la indeminizacion por danos y perjuicios.	
<ul> <li>□ Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:</li> <li>□ Subrogación de trabajadores</li> <li>□ Cotización en la Seguridad Social</li> <li>□ Impago de salarios</li> <li>□ Incumplimiento o deficiente cumplimiento del deber de información de condiciones de subrogación en contratos de trabajo</li> </ul>	las
Penalidades:	



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

- Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
- El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).

☐ (Otras) Si procediere

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

#### ANEXO XI

#### **OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

☐ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
☐ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
□ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

#### **ANEXO XII**

#### **MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación): No hay

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará): No procede

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...): No procede

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR: No procede



UA: CONTRATACION EXPTE. Nº: 2024/10284

#### **ANEXO XIII**

#### CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(211 y 313 de la LCSP)

#### **ANEXO XIV**

#### RENUNCIA /DESESTIMIENTO A LA CELEBRACION DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará, previa acreditación de los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

#### ANEXO XV

#### **COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA**

Unidad Técnica de asistencia al órgano de contratación, creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 15/12/2023 y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017.